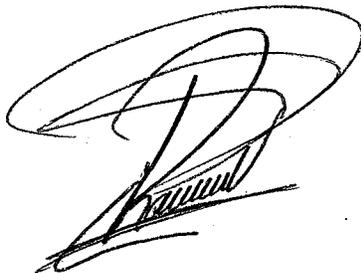


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Dos renglones y código QR de la página 1 de 6 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistentes en: domicilio particular y código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



-
6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**OFICIO N° DFT/R/2222/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0151/07/17**

Tlaxcala, Tlaxcala, 18 de Septiembre de 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. JORGE RIVERA SOSA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO
FRANCISCO I. MADERO NO. 10, CENTRO
90250 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/014/2017 de fecha 07 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 18 de Septiembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SN de fecha 16 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO NÚMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	JORGE RIVERA SOSA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO NÚMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596824	2177097
2	595992	2177975
3	596028	2178029
4	596032	2178045
5	596049	2178048
6	596074	2178066
7	596109	2178082
8	596124	2178103
9	596114	2178129
10	596117	2178140
11	596121	2178172
12	596131	2178200

x
f





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2222/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0151/07/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 18 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	596140	2178221
14	596352	2177983
15	596528	2177770
16	596645	2177646
17	596753	2177537
18	596846	2177455
19	597023	2177276

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO NÚMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO NÚMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	32.0072	32	27.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO NÚMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	27.01 (veintisiete punto uno)	2126.24 (dos mil ciento veintiseis punto veinticuatro)

Nombre del predio: PREDIO NÚMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/09/17 - 31/12/18	Abies religiosa	3.53	94.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/09/17 - 31/12/18	Pinus patula	3.53	154.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/09/17 - 31/12/18	Quercus glabrescens	3.53	2.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	2.16	55.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	2.16	90.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus glabrescens	2.16	1.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	2.47	77.96	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2222/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0151/07/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 18 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	2.47	123.68	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	2.61	74.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	2.61	164.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	2.38	68.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	2.38	150.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	2.65	95.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	2.65	130.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2.55	104.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	2.55	89.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	2.49	87.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	2.49	99.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	3.37	94.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	3.37	183.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	2.8	10.59	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	2.8	172.19	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS MIGUEL OROSCO PAREDES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LOP 01

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO NÚMERO TRES DE LA FRACCIÓN OCTAVA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	D-29-034-TLA-025/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de

(Handwritten marks)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2222/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0151/07/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 18 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
13. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes (para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994), con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto, deberá realizar las prácticas de manejo forestal a nivel sitio descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes al mismo.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento de 3,114 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio de conformidad con la programación establecida en el programa de manejo, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico de la ejecución del programa de manejo forestal, así como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios con la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2222/2017
BITÁCORA 29/AQ-0151/07/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 18 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.

17. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.
18. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
19. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá realizar la plantación de 5,414 árboles de Pinus patula y Abies religiosa en los periodos de lluvias correspondientes en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; la distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas, de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente, conforme a las actividades consideradas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio.
20. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con las corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
Asimismo, se prohíbe realizar el aprovechamiento forestal maderable en una franja de protección de 20 metros a cada lado de la carretera que atraviesa el predio de conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
21. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de Sceloporus grammicus (lagartija escamosa) especie de fauna silvestre que se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010; acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
22. De conformidad con la propuesta de reforestación en los rodales identificados con los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 deberán plantarse 3,380 árboles de Pinus patula y Abies religiosa en una superficie de 6.1462 hectáreas durante la primera anualidad, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia.
23. La superficie que se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla, de conformidad con el límite geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se encuentra identificada y georeferenciada en el programa de manejo forestal con 0.2874 hectáreas en los rodales 9 y 10; en esta superficie no se realizará aprovechamiento forestal maderable durante la vigencia del

4





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2222/2017
BITÁCORA: 29/AQ-0151/07/17

Tlaxcala, Tlaxcala, 18 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

programa de manejo.

24. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Luis Miguel Orozco Paredes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlaxcala.
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/ÉRP/ICA/RGM

